MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE APORTE No. 0163- 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL ATLANTICO – ICBF Y LA FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ.

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 8.709.541**, en su calidad de Director de la Regional Atlántico, nombrado mediante Resolución 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General y posesionado mediante Acta No 0038 de fecha 07 de febrero de 2019, delegado en materia contractual mediante la Resolución No. 1100 del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial No.49.452 de 13 de marzo de 2015 y sus modificatorias, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra, **BLANCA DE LA HOZ VALENCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**32.759.709,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACION MULTIACTIVA ROBINSON DE LA HOZ,** identificada con NIT: **900.632.920-8,** quien en adelante se denominará **La Entidad Administradora del Servicio EAS,** que declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente: **MODIFICACIÓN** al **CONTRATO DE APORTE N° 163 de 2019,** conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 19 de enero de 2019, se suscribió el Contrato de Aporte en mención, el cual tiene por objeto: PRESTAR EL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE. **2)** Que el plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el 30 de septiembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que el valor inicial de contrato se pactó en la suma de suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 429.391.570,00), Compuesto por **(i)** los aportes del ICBF a la EAS por valor de Cuatrocientos Veinte Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Veintisiete Pesos ($420.972.127,00), **(ii)** Los aportes de contrapartida de la EAS, por el valor de Ocho Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos ($ 8.419.443,00), **4)** Que el supervisor del contrato No.**163**-2019 mediante memorando radicado E-2019-355568-0800, de fecha 28 de junio de 2019, solicita la modificación del contrato, atendiendo las recomendaciones impartidas por el director de primera infancia a través del memorando S.-2019-184628-0101 del 01 de abril de 2019, para liberación de recursos inejecutados en todas las modalidades de atención. Ahora bien, teniendo en cuenta que se evidenció en la ejecución de este contrato de aporte excedentes presupuestales producto de inejecuciones, las cuales no serán objeto de obligación posterior en el marco de este contrato, los mismos deben ser liberados para que sobre los mismos se puedan tomar las decisiones de inversión más pertinentes desde la dirección de Primera Infancia. Las inejecuciones presentadas serán las siguientes:

DESEMBOLSO	VALOR A LIBERAR	CONCEPTO
2	$ 282.652,00	Inejecución de los rubros de servicios públicos ($206.492,00) y gastos operativos ($76.160,00)
TOTAL A LIBERAR	$ 282.652,00	

5) Que el Supervisor del contrato, acogiendo las orientaciones dadas en el memorando antes descrito, solicita la modificación del contrato en el sentido de disminuir el valor del contrato y modificar la cláusula décima en los términos descrito en el presente documento. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 Mayo de 2015, es procedente la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA:- MODIFICAR** la Cláusula Octava, Valor del contrato en el sentido de disminuir la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($288.305,00) Compuesto por **(i)** los aportes del ICBF por valor de Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos ($282.652,00), **(ii)** Los aportes de contrapartida que disminuirá la EAS, por valor de Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos ($5.653,00). Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de Cuatrocientos Veintinueve Millones Ciento Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos ($429.103.265,00), distribuidos de la siguiente manera: la suma de $420.689.475,00 como aporte del ICBF y la suma de $8.413.790,00, como aporte de la contrapartida realizada por la EAS. **SEGUNDA: - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la vigencia 2019, el valor de la presente disminución se encuentra amparado en el CDP 26019 de fecha 14 /01/2019 y RP 26919 de fecha 19/01/2019, distribuido de la siguiente manera:

CDP	RP	IDENTIFICADOR	RECURSO	VALOR
26019 del 14/01/2019	26919 del 19/01/2019	C-4102-1500-18-0-4102001-02.	10	$ 282.652,00

TERCERA: MODIFICAR la cual quedará así: **DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato como se describe a continuación:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	Bimestral	$ 67.808.806
2	Bimestral	$100.903.806
3	Bimestral	$100.621.154
4	Bimestral	$ 100.903.806
5	Mensual	$ 50.451.903

CUARTA: GARANTÍAS La **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en el Contrato de aporte No. **163** de 2019, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **QUINTA: -PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: La presente MODIFICACIÓN, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el

registro presupuestal por parte del ICBF y el ajuste de la Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF. La presente modificación será publicada por el ICBF en el SECOP, con lo cual queda cumplido el requisito de publicación **SEXTA:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el **Contrato de Aporte No. 0163 de 2019,** y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los 01 AGO. 2019

Por **EL ICBF**

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

BLANCA DE LA HOZ VALENCIA
Representante Legal Funmurobin

Revisó y Control de legalidad: Fabian. Guerrero– Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Gelisbeth Cabarcas. Profesional U. Grupo Jurídico